Cra 42 №2-20 W. Villa Olímpica - Duitama
ierd@duitama-boyaca.gov.co
+57 316 171 76 89

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPSP-006-2026

CONTRATANTE: **NIT:**	INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA "IERD" NIT. 826.000.522-1
REPRESENTANTE LEGAL: **IDENTIFICACIÓN:**	JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO C.C. No. 1.052.396.422 DE DUITAMA
CONTRATISTA: **IDENTIFICACIÓN:**	DAVID LEONARDO AMAYA ALCÁNTAR C.C No. 1.002.457.685 de Duitama
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA.".
VALOR CONTRATO:	CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,oo) M/CTE
PLAZO:	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber **JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.396.422 de Duitama, nombrado mediante el Decreto No. 643 del 24 de octubre de 2025, como **GERENTE DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD),** en uso de sus facultades y funciones legales y actuando en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD),** entidad creada mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 27 de mayo de 1996, con Nit. 826.000.522-1**,** quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la señora **DAVID LEONARDO AMAYA ALCÁNTAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.002.457.685 de Duitama, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en celebrar el presente contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, con fundamento en la ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1**).** La Constitución Nacional en su artículo 2 consagra: son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2).** En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia que rigen la contratación pública, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama requiere la contratación de un comunicador social, para el desarrollo de estrategias de difusión, de las actividades, que desarrolla el Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama. **3).** El Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama, en cumplimiento de sus funciones misionales y de los objetivos establecidos en los planes, programas y proyectos del sector deporte, recreación y actividad física, requiere fortalecer sus capacidades técnicas para la adecuada gestión de los proyectos de inversión pública a su cargo. **4).** La contratación de este servicio resulta indispensable contar con apoyo profesional que contribuya a la identificación, formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión pública, garantizando su correcta estructuración conforme a la normativa vigente, los lineamientos del Sistema General de Regalías, y demás disposiciones aplicables, así como su articulación con el Plan de Desarrollo Municipal y los instrumentos de planeación institucional. **5)** La formulación adecuada de proyectos de inversión constituye un elemento fundamental para la optimización de los recursos públicos, la obtención de viabilidad técnica, financiera y social, y la correcta ejecución de las iniciativas orientadas al fortalecimiento de los programas deportivos, recreativos y de actividad física del municipio. Así mismo, el seguimiento y la evaluación permanente permiten verificar el cumplimiento de metas, indicadores y resultados, facilitando la toma de decisiones oportunas y el mejoramiento continuo de la gestión institucional. **6)** Actualmente, el Instituto requiere apoyo profesional

que complemente la capacidad instalada, dada la carga operativa y la complejidad técnica que demanda la estructuración y gestión integral de los proyectos de inversión pública, lo cual hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales, sin que ello implique subordinación laboral. **7)** Que la entidad no cuenta con el personal idóneo que pueda desarrollar estos servicios y de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se realizaron los estudios y documentos previos que permitan la contratación de los servicios de quién va a realizar las actividades de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA". 8).** Que con base en la ley 80 de 1993, Artículos 24 y 32 numeral 3º, Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Compilatorio del Art. 81 del Decreto 1510 de 2013 y Artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa la prestación de servicios de Apoyo a la Gestión o profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas. **9).** Por todo lo anterior el Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, compilatorio del Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión o profesionales con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia que satisfagan la necesidad planteada. **10).** Que el contratista demuestra la experiencia e idoneidad, capacidad y conocimiento para realizar el objeto contractual, dando así cumplimiento al principio de la motivación en las decisiones contractuales, reposando propuesta en el archivo de la entidad. **11).** Que su carácter es temporal, EL CONTRATISTA tendrá autonomía e independencia sobre la forma en la cual desarrollará la labor para la cual fue contratada. Además, será autónoma en cuanto al criterio técnico y científico que utilizará para la ejecución de la labor que dio origen al contrato. **12).** Que el **INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA IERD** con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, compilatorio del Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios Profesionales con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA". 13)** Que existe disponibilidad presupuestal N° 2026000007 de fecha 29 de enero de 2026. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato lo constituye la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA"**. De conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato y que comprende los ítems por cada muestra que se relacionan en la propuesta. PARÁGRAFO: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga: 1). Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso. 2). Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 3). El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique la ejecución del contrato. 4). Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a EL CONTRATISTA, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 5). Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga el Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato. 6). Prestar al Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama el apoyo para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución. 7). Suscribir con el Supervisor del Contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato el Acta de Inicio. 8). En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales). 9). Igualmente, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: A). Procurar el cuidado integral de su salud. B). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. C). Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. D). Participar en

las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. E). Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 10). Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 11). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. 12). Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 13). Tramitar la información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual. 14). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. 15). Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. 16). Implementar las estrategias de Gobierno en Línea, Atención al ciudadano, Plan anticorrupción, Ley de transparencia, Ley Anti-trámites, Ley de Archivo. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **1.** Apoyar la identificación de necesidades institucionales susceptibles de ser atendidas mediante proyectos de inversión pública en el sector deporte, recreación y actividad física. 2. Brindar apoyo técnico en la formulación de proyectos de inversión pública, conforme a la metodología general ajustada (MGA) y a los lineamientos establecidos por la normatividad vigente, cuando aplique. 3. Apoyar la elaboración de documentos técnicos, estudios, diagnósticos, matrices, cronogramas, presupuestos e indicadores requeridos para la estructuración de los proyectos de inversión. 4. Apoyar el registro, actualización y seguimiento de los proyectos en las plataformas y sistemas de información que disponga la entidad y los organismos competentes. 5. Asistir y apoyar técnicamente a la entidad en mesas de trabajo, comités, reuniones y jornadas técnicas relacionadas con los proyectos de inversión, cuando sea requerido. 6. Apoyar la articulación de los proyectos de inversión con el Plan de Desarrollo Municipal, planes sectoriales y demás instrumentos de planeación institucional. 7. Brindar acompañamiento técnico en los procesos de viabilización, ajustes y subsanaciones que se requieran por parte de instancias evaluadoras o de control. 8. Apoyar la gestión documental relacionada con los proyectos de inversión pública, garantizando el orden, custodia y trazabilidad de la información. 9. Las demás actividades que el Supervisor le asigne con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar informes de resultados y un informe general a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el SUPERVISOR requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES,** a partir de la firma del acta de inicio, sin que supere la vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,oo) M/CTE.** El instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama pagará a EL CONTRATISTA en CUATRO (4) actas parciales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,oo) PESOS M/CTE, cada una, previa presentación del informe del contrato, cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y las respectivas actas por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. El servicio será cancelado por los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta el PAC. **PARAGRAFO I.** Para tramitar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Conforme Decreto 1273 del 2018, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 "El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la planilla de Integrada de Liquidación de Aportes ", se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. Resolución 3559 de 2018. **CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: En las instalaciones deportivas del INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA o donde sea requerida la necesidad del servicio a contratar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del pago estipulado en la cláusula quinta del presente contrato se efectuará del Instituto para la Educación Física, la Recreación y el deporte de Duitama del presupuesto de la presente vigencia fiscal en función del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. N° 2026000007 de fecha 29 de enero de 2026, rubro presupuestal No 2.1.2.02.02.009 DENOMINADO SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES del cual se afectará la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE.- ($14.000.000,oo) M/CTE. CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL contratista hace las siguientes declaraciones: **8.1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **8.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **8.3)** Se encuentra

Cra 42 №2-20 W. Villa Olímpica - Duitama
ierd@duitama-boyaca.gov.co
+57 316 171 76 89

debidamente facultada para suscribir el presente Contrato. **8.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **8.5**) se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **8.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: 9.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **9.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: a)** Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato b) Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas d. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato e) Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual f) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, a este se le impondrá una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 100% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Teniendo en cuenta el servicio a desarrollar, EL CONTRATISTA no deberá constituir garantías **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama, si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, en este caso ante la Procuraduría

Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA "IERD"	**CONTRATISTA**
Nombre: JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO	**Nombre:** DAVID LEONARDO AMAYA ALCÁNTAR
Cargo: GERENTE	**C.C.** Nº 1.002.457.685 de Duitama
Dirección: CARRERA 42 NO. 2-20 W	**Cargo:** CONTRATISTA
COLISEO MAYOR – VILLA OLIMPICA	**Dirección:** Calle 6 #36 B60
Teléfono: (8) 7600227	**Teléfono:** 3103134671
Correo electrónico:	**Correo electrónico:**
ierd@duitama-boyaca.gov.co	amayadavidleonardo2001@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a **JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO** en calidad de Gerente o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1)** Los estudios previos. **23.2)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista. **23.3)** Fotocopia de la tarjeta profesional (si aplica). **23.4)** Libreta militar (si aplica). **23.5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **23.6)** Certificado de no ser responsable fiscal. **23.7)** Consulta de antecedentes judiciales. **23.8)** Certificado de contravenciones Policía Nacional (RNMC). **23.9)** Constancia de estar afiliado como independiente al sistema de salud, pensiones y ARL. **23.10)** Formato único de hoja de vida persona natural. **23.11)** Formato único de declaración juramentada de bienes y rentas. **23.12)** Disponibilidad presupuestal**. 23.13**). RUT. **23.14)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO:** (1) Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato y firma del acta de inicio; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 del 23 julio 2018 **(e) Pago de la estampillas conforme el estatuto de rentas municipal, así**: Estampilla Procultura: La Tesorería del Instituto para la Educación física, Recreación y el Deporte de Duitama (IERD) recaudara un dos por ciento (2%) correspondiente a la **estampilla PROCULTURA** de manera proporcional al valor del contrato de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, de manera proporcional al valor del contrato, en cumplimiento del Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025. **Estampilla adulto mayor:** El contratista deberá cancelar el valor correspondiente a la estampilla del adulto mayor en la Tesorería del Municipio de Duitama, de manera anticipada, según lo dispuesto en el Acuerdo 002 del 2023, correspondiente al tres por ciento 3% del valor del contrato **(f)** El registro del contrato a riesgos profesionales. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código

Cra 42 №2-20 W. Villa Olímpica - Duitama
ierd@duitama-boyaca.gov.co
+57 316 171 76 89

Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de ésta; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:** La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP 006-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCION ELECTRONICA DE LAS PATES A TRAVES DEL SECOP II.

JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO
C.C. No.1.052.396.422 de Duitama
El Contratante

Proyecto: Anyi Espinosa: Apoyo Jurídico
Reviso/Aprobó: Julián Camargo- Gerente